

del  
5-7  
de Octubre  
2011



## FORMATO DE PONENCIA DE EXPERIENCIAS INNOVADORAS

<b>I. Datos</b>	
<b>Título de la Ponencia:</b>	La incorporación de la dimensión ambiental y la sustentabilidad en el plan de estudios de la asignatura “cultura ambiental” en la universidad Juárez autónoma de tabasco a partir del derecho de acceso a la información ambiental.
<b>Área Temática:</b>	Dimensión ambiental y sustentabilidad en las instituciones.
<b>Eje Temático:</b>	Incorporación de la dimensión ambiental y la sustentabilidad en los planes y programas de estudio de las IES

**Autor (es):** Máximo tres integrantes por cada trabajo, y sólo se recibirán dos ponencias por autor.

Grado Académico	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Doctora	Karla	Cantoral	Domínguez
	Teléfono: 99 31 77 54 71	Correo Electrónico: karlacantoraldominguez@hotmail.com	
Grado Académico	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Maestra	Carolina	Guzmán	Juárez
	Teléfono:	Correo Electrónico: caro_laguzman@hotmail.com	

Institución de procedencia :	<b>UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO</b>
------------------------------	---

del  
5-7  
de Octubre  
2011



## I.- Resumen

La asignatura Cultura Ambiental, forma parte de las materias obligatorias del área de formación general para todas las carreras de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, por lo que para reafirmar el conocimiento acerca de la dimensión ambiental y la sustentabilidad en el Estado, es necesario utilizar una disciplina como herramienta fundamental: el derecho de acceso a la información ambiental.

Es preciso que los estudiantes tengan algo más que una comprensión básica de la vida y de su entorno. Por ello, las tendencias de actualización en la academia universitaria caracterizadas por el plan flexible requieren a nuestro entender la adaptación hacia una nueva cultura de la investigación, en este caso a través del uso del derecho de acceso a la información ambiental, con el propósito de analizar el contenido que tiene la asignatura "Cultura Ambiental".

### SUMMARY

The environmental culture subject is part of the compulsory subjects in the area of general education for all races of the Juárez Autonomous University of Tabasco, so to reaffirm knowledge about sustainability and the environmental dimension in the State, it is necessary to use a discipline as a fundamental tool: the right of access to environmental information.

We need students to have more than just a basic understanding of life and its environment. For this reason, characterized by flexible plan update in the College Academy trends require our understand adaptation towards a new culture of research, in this case through the use of the right of access to environmental information, the purpose of analyzing the content that has the subject "Environmental culture"



## II.- Palabras claves

Cultura ambiental, desarrollo sustentable, urbanismo, acceso a información ambiental.

Environmental awareness, sustainable development, planning, Access to environmental information.

## III.- Estructura del trabajo

### a) Introducción

Una de las asignaturas obligatorias que forman parte del área de formación general para todas las carreras de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es la de cultura ambiental, por ello para reafirmar el conocimiento acerca de la dimensión ambiental y la sustentabilidad en el Estado, es necesario utilizar una disciplina como herramienta fundamental: el derecho de acceso a la información ambiental.

Por ello, el objetivo general de este trabajo consiste en: analizar el contenido de la asignatura “Cultura Ambiental”, en el plan de estudios de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

De esta forma, formulamos la siguiente hipótesis: El derecho de acceso a la información ambiental es una disciplina transversal que permite incorporar la dimensión ambiental y la sustentabilidad en el plan de estudios de la asignatura “cultura ambiental” en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Lo anterior, permitirá a los estudiantes tener una concepción amplia de lo ambiental, que incluya además de la parte natural, la parte social, este es uno de los fines de las Instituciones de Educación Superior, porque además de educar, deben orientarse a la investigación y difusión de la cultura, y para ello se requiere permear en los estudiantes de licenciatura, una serie de indicadores que los induzcan a participar en proyectos de investigación, que les permitan aplicar la teoría que aprendan en las diversas materias, a través del trabajo interdisciplinario con herramientas didácticas suficientes.

Es preciso que los estudiantes tengan algo más que una comprensión básica de la



vida y de su entorno. Por ello, las tendencias de actualización en la academia universitaria caracterizadas por el plan flexible requieren a nuestro entender la adaptación hacia una nueva cultura de la investigación, en este caso a través del uso del derecho de acceso a la información ambiental.

Es oportuno citar la definición de flexibilidad que se maneja en el glosario de terminología básica de apoyo al diseño y ejecución curricular (2006): “conjuntos de múltiples y variadas opciones y que brinda la institución universitaria a la comunidad estudiantil para que cada uno de sus miembros decida con objetividad, autonomía y libertad, los caminos para el cumplimiento de su proyecto de vida académica, utilizando los tiempos, espacios, conocimientos y experiencias que el estudiante considere convenientes”.

La declaratoria del Consorcio Mexicano de Programas Ambientales Universitarios para el Desarrollo Sustentable (COMPLEXUS), celebrada en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sustentable 2005-2014, misma que fue suscrita en el mes de enero de 2006, reconoce que:

...dos de los retos que deben asumir las universidades en su papel de promotoras de la sustentabilidad son *la congruencia*: dar el ejemplo desde el interior de los campus, y *la pertinencia*: incluir la sustentabilidad en sus funciones sustantivas y adjetivas, enfatizando su compromiso social.

Para superar estos retos, se requiere instrumentar una serie de acciones, que permitan garantizar a las Instituciones de Educación Superior cumplir con esta encomienda.

Por ello, la estructura de esta ponencia se divide en dos apartados: el primero está dedicado al desarrollo de cuatro temas imprescindibles que debe tener la asignatura “cultura ambiental” en todas las licenciaturas de la UJAT: desarrollo sustentable, desarrollo sostenible, urbanismo y derecho de acceso a la información ambiental.

La segunda parte se centra en un estudio integral para proponer la reestructuración del contenido de la asignatura de Cultura Ambiental, con el propósito de lograr un mayor



impacto a través de la docencia, investigación o difusión en la solución de los problemas ambientales.

## **b) Desarrollo del tema**

### **1. Temas imprescindibles con los que debe contar el programa de estudios de la asignatura “Cultura Ambiental”**

La cultura ambiental autónoma se caracteriza por promover una relación significativa entre la sociedad y la conducta ambiental responsable. En esta cultura se dan procesos de socialización y resocialización y de enseñanza - aprendizaje con grupos en un principio ajenos (investigadores), orientados hacia la construcción de un sistema de valores ambientales hacia el uso, cuidado y protección de los recursos naturales. De esta forma los elementos y las decisiones culturales producto de esta interacción serán propios. (Viga, Castillo, Bobadilla y Cardoz, 2008).

Además de la cultura ambiental está el derecho ambiental, por eso es necesario referirnos a ciertos conceptos que permitirán familiarizarnos con la temática de esta ponencia, toda vez que el derecho ambiental tiene una doble naturaleza: es normativo por referirse a un conjunto de normas jurídicas que regulan un objeto específico, y científico por tratarse de un conjunto de instituciones, estudios o proposiciones que designan una disciplina jurídica determinada. (Carbonel, Ferrer y Nava, 2010). Estos tópicos son: ¿Qué es el medio ambiente?, ecología, ecosistema, biósfera, biodiversidad, derecho ambiental, ecología jurídica, principios fundamentales del derecho ambiental, precaución, prevención, acceso a la información ambiental, participación ciudadana, desastres naturales, desarrollo sustentable, desarrollo sostenible y urbanismo.

A partir de un estudio transdisciplinar en el que la asignatura de “cultura ambiental” se imparte en todas las carreras de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, consideramos de vital importancia el análisis de los siguientes temas:

#### **1.1. Desarrollo sustentable.**



La relación entre ambiente y desarrollo es cada vez más difícil, por lo que se ha creado el concepto de desarrollo sustentable, para que sirva de base para la construcción de una relación más armónica entre estos dos aspectos: el ambiental y el del desarrollo urbano. El principio de desarrollo sostenible es sin duda la palanca conceptual que encabeza la regeneración del urbanismo en nuestros días y juega un papel esencial y vertebrador en el proceso de su reconstrucción. Desarrollo sostenible, sostenibilidad, urbanismo sostenible son expresiones que se escuchan una y otra vez en todos los debates en torno al urbanismo durante los últimos años.

El desarrollo sustentable satisface necesidades presentes sin comprometer la posibilidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. Para lograr dicho desarrollo sustentable deberá tomarse en cuenta la importancia ecológica de los ecosistemas, en el momento de permitir o propiciar la expansión de los centros de población. Deberá evitarse la destrucción total o parcial de las formaciones naturales que sirvan como símbolo local, o nacional.

Una política de desarrollo sustentable debe conciliar los temas de desarrollo territorial, vivienda y medio ambiente. Sin esta necesaria armonización, las políticas de medio ambiente pueden resultar contrarias a las políticas o directrices en materia de desarrollo urbano. Esto porque en el actual contexto de globalización, las ciudades y regiones deben ser concebidas de forma que puedan ser productivas, competitivas y capaces de responder a las necesidades individuales y sociales del ser humano; pero también esta planeación y ordenamiento de las ciudades debe hacerse respetando e impulsando un medio ambiente sostenible (Mutis, 2002).

## **1.2. Desarrollo sostenible.**

La Declaración de Nueva Delhi sobre principios de derecho internacional relativos al desarrollo sostenible lo definió como un acercamiento comprensivo e integrado a los procesos económicos, sociales y políticos, que pretende un uso sostenible de los recursos naturales de la Tierra y la protección del medio ambiente, de la cual dependen la



naturaleza, la vida humana y el desarrollo social y económico, y que busca realizar el derecho de todos los seres humanos a un nivel de vida adecuado sobre la base de su participación activa, libre y real en el desarrollo y en los beneficios que resultan del mismo, teniendo en cuenta las necesidades y los intereses de las generaciones futuras, este documento fue elaborado por la Asociación de Derecho Internacional con ocasión de su Reunión número 70, que se celebró en Nueva Delhi del 2 al 6 de abril de 2002, y fue presentada a la Asamblea General de las Naciones Unidas en agosto de 2002. Como se puede advertir, el desarrollo sostenible es un nuevo patrón de desarrollo económico y no simplemente un énfasis o cuidado en la protección del entorno.

### **1.3. Urbanismo.**

El urbanismo, la ordenación del territorio y el medio ambiente aparecen, como estima Pérez Moreno, como objetos jurídicos en etapas no muy distanciadas, sin embargo, la estructura jurídica que las regula se elaboró de forma segmentada (Lora-Tamayo, 2006). Las ciudades, entendidas como lugar de convivencia y de vida, tienen un papel determinante en la existencia humana; como centros de actividad, población y empleo, son la fuerza motriz del desarrollo económico, social y cultural. La variable ambiental constituye en la actualidad uno de los temas y de las preocupaciones que más atrae la atención de nuestra sociedad. Todas las actividades y proyectos reflejan en su desarrollo el matiz ambiental, lo que, en el fondo, responde a una nueva perspectiva a la hora de plantear los problemas, necesidades y estado del bienestar de los colectivos (Ochoa, 2002).

En los últimos años el urbanismo, como técnica de la ordenación del uso del espacio físico de la ciudad, ha ido tomando conciencia sobre las repercusiones ambientales de la actividad de ampliación de los núcleos de población. Esto no significa que el urbanismo que podríamos llamar tradicional se despreocupara de los aspectos ambientales, ya que el urbanismo siempre ha sido una actividad enderezada a lograr objetivos como el saneamiento o la salubridad. Lo que ocurre es que el urbanismo



tradicional o clásico se centró principalmente en la *producción de ciudad y de tejido urbano*, en la ampliación de las poblaciones, y por lo tanto está animado por un espíritu *productivista o desarrollista* de la urbe, sin preocuparse específicamente por sus efectos y repercusiones ambientales, lo que hoy llamaríamos en el vocabulario ambientalista “el impacto ambiental” (Moreno, 2008). En ese momento, el crecimiento urbanístico no era percibido como un problema para el medio ambiente.

En el umbral del tercer milenio surgen y se plantean los más variados requerimientos en una sociedad cargada de situaciones complejas. La relación del ser humano con su entorno ha ido variando, y los efectos que producen sus distintas actividades son cada vez más intensos (Jauquenod de Zsögön, 1999). Han aumentado las cantidades, las composiciones de los productos, los procesos industriales, la incidencia humana. Estos impactos debilitan los ecosistemas y alteran el regular desarrollo de las especies animales y vegetales que en ellos habitan. Consecuentemente, la calidad de vida del ser humano se afecta de diferentes formas.

#### **1.4. El derecho de acceso a la información ambiental.**

El derecho de acceso a la información pública, puede conceptualizarse como la facultad de los particulares frente al Estado para que éste les proporcione datos, hechos noticias, opiniones e ideas presentadas en cualquier forma susceptible de ser apreciadas y/o difundidas, o bien se abstenga en impedir que las investiguen; ahora bien, si este derecho lo fusionamos con el derecho al medio ambiente, tenemos que dicha información puede versar sobre la situación de los elementos del ambiente, los factores que afecten o puedan afectarlos, las actividades y medidas destinadas a protegerlos, la salud y seguridad de las personas cuando se vean o puedan verse afectados por dichos elementos, así como los estudios sobre cualquiera de los tópicos anteriores (Machado, 2006).

La Declaración de Río de Janeiro sobre Desarrollo y Medio Ambiente (1992) situó los "principios de derecho ambiental" en las relaciones internacionales. De esta forma, el





principio 10 de esta declaración, establece: “En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades. (...) Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos”.

Es así como la publicidad de los datos de actividades públicas o privadas, que puedan tener consecuencias ambientales, garantiza el libre acceso y formación de la opinión pública de las personas, con la finalidad de que permanezcan informados y a su vez ejerzan el control sobre la administración estatal.

Este acceso a la información ambiental procura la participación de las personas en la toma de decisiones y en el acceso a la justicia en materia ambiental. Esto conlleva a que las autoridades tengan el deber de poner a disposición del público, de manera veraz, actualizada, la información sobre el medio ambiente, cumpliendo con los principios de gratuidad y sin acreditar interés ni personalidad jurídica. En el sistema jurídico mexicano, el artículo 6o de la Constitución Federal, en su segundo párrafo, desarrolla principios y bases aplicables al derecho fundamental de acceso a la información.

El acceso a la información pública resulta fundamental para organizar la propia vida privada, posibilitar el ejercicio y la protección de otros derechos, a la vez que es indispensable para asegurar la participación ciudadana (López, 2007). Por ello, si la ciudadanía accede a información correcta, sistematizada y racional, el derecho de acceso a la información es una importante herramienta al servicio de la educación, formación e investigación en el conocimiento, prevención y protección al ambiente.

## **2. Contenido de la asignatura “Cultura Ambiental”**

La asignatura “Cultura Ambiental”, que se imparte en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, está estructurada en cuatro unidades:

UNIDAD I. Evolución y desarrollo de la humanidad en el tema ambiental.



UNIDAD II. Crisis ambiental global.

UNIDAD III. Los principios y organismos internacionales, nacionales y locales encargados de la protección al medio ambiente.

UNIDAD IV. Desastres, consumismo, consecuencias en el medio ambiente versus medidas de prevención, mitigación y control de la contaminación ambiental.

Sin embargo, el derecho a un medio ambiente sano que tenemos los seres humanos sobre los elementos de la biósfera, ineludiblemente traspasa las barreras territoriales de los Estados, sin importar la soberanía de éstos, lo que advierte en la academia un replanteamiento dogmático del marco jurídico y principios que lo integran.

Un Estado que pretende tener características de democracia constitucional, adhiere en su legislación los principios de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, precisamente la manera más importante de garantizar que las instituciones respondan mejor a los problemas económicos, financieros, sociales, de pobreza, del medio ambiente, de discriminación, a las amplias inquietudes de una sociedad como la nuestra, consiste en la apertura de la información gubernamental.

En razón de lo antes analizado, consideramos que el programa de la asignatura “Cultura Ambiental”, a partir de la evolución que se da en el contexto globalizado, debe quedar estructurado de la siguiente manera:

UNIDAD I. TOPICOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

UNIDAD II. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL: HACIA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

UNIDAD III. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL: EFECTOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN MÉXICO.

UNIDAD IV. PREVENCIÓN Y PRECAUCIÓN: HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES QUE GARANTICEN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS AL DESARROLLO, AL URBANISMO Y A UNA VIVIENDA DIGNA.

Por todo lo anterior, para seguir con la dinámica que la Globalización conlleva, la



asignatura de cultura ambiental debe replantearse para incorporar los temas antes mencionados, con el objetivo de que el estudiante comprenda los alcances naturales y sociales de la protección del medio ambiente, así como la importancia de contar con información ambiental actualizada, que le permita aplicar los principios de prevención y precaución ante la presencia de desastres naturales.

### **c) Conclusiones**

El proceso de formación del estudiante dentro de la asignatura de cultura ambiental, debe llevarlo a la obtención de soluciones frente a nuevas situaciones cognoscentes, a través de la incorporación de métodos interdisciplinarios, como es el uso de la herramienta que otorga el derecho de acceso a la información.

Como hemos referido en líneas que anteceden, el derecho de acceso a la información ambiental constituye un instrumento fundamental para la gestión pública, sensibilización, educación y participación social corresponsable donde los sujetos implicados en el derecho en cuestión son dos: en primer lugar, las autoridades públicas, principales obligadas a recopilar, administrar, actualizar y proporcionar la información ambiental y, en segundo término, los particulares, quienes están legitimados para ejercer el derecho de manera directa con el objeto de allegarse del insumo imprescindible que les permita movilizarse en pro de la conservación de los sistemas naturales y de una mejor calidad de vida.

### **d) Propuestas**

En la construcción de una perspectiva ambiental de desarrollo es de suma importancia la participación de todos los sectores e instituciones sociales, particularmente de las instituciones de educación superior; por ello, la asignatura de Cultura Ambiental en la UJAT, debe comprender las siguientes unidades:

UNIDAD I. TOPICOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.



UNIDAD II. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL: HACIA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

UNIDAD III. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL: EFECTOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN MÉXICO.

UNIDAD IV. PREVENCIÓN Y PRECAUCIÓN: HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES QUE GARANTICEN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS AL DESARROLLO, AL URBANISMO Y A UNA VIVIENDA DIGNA.

### e) Referencias bibliográficas (formato APA)

- Carbonell, M., Ferrer Mac-Gregor, E. y Nava Escudero, C., (2010), *Compendio de Derecho Ambiental. Legislación, prontuario y bibliografía*, Editorial Porrúa, México, p. XXIX.
- Jauquenod de Zsögön, S., (1999) "Derecho ambiental: una materia pendiente", *Derecho y medio ambiente. Revista jurídica para el desarrollo sostenible*, Vol. I, Madrid, p. 42.
- López Olvera, M. A., (2007), "Participación ciudadana y acceso a la información pública", en Villanueva, E. (coordinador), *Derecho de la información. Cultura y sistemas jurídicos comparados*, primera edición, UNAM, México, p. 390.
- Lora-Tamayo Vallvé, M., (2006) *Derecho urbanístico y medio ambiente*, Madrid, Dykinson, p. 52.
- Machado Arias, J.P., (2006), Voz: Derecho de acceso a la información pública ambiental; en la obra Villanueva, E. (Coord.) *Diccionario de derecho de la información*, Porrúa-UNAM, México, p. 166.
- Moreno Molina, A. M., (2008), *Urbanismo y medio ambiente. Las claves jurídicas del planeamiento urbanístico sostenible*, Valencia, Universidad Carlos III de Madrid-Tirant lo Blanch, p. 18.
- Mutis Caballero, S., (2002), "La nueva variable de la planificación en el desarrollo urbano colombiano", en la obra V.V.A.A., *Problemática jurídico-ambiental de los centros urbanos*, Colombia, Universidad de Externado de Colombia, p. 263.

del  
5-7  
de Octubre  
2011



Ochoa Delgado, R., (2002), “La protección ambiental de las grandes ciudades. El ejemplo de Madrid y su PGOU”, *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, Madrid, número 18, tercera época, p. 145.

Viga de Alba, M.D., Castillo, M.T., Bobadilla, F. y Cardoz, I., (2008), “Estrategias para la educación ambiental con una comunidad costera de Yucatán, México”, *Educación Ambiental para la sustentabilidad en México. Aproximaciones conceptuales, metodológicas y prácticas*, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, México, pp. 206-213.

<http://www.archivos.ujat.mx/DACS/Licenciaturas/2010planes/Enfermeria/Asiganturas/Area%20General/F1004%20Cultura%20ambiental.pdf>